

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 20 JUL 2018

VISTO, la Ley Nacional N° 27.009 y la solicitud efectuada por la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO DEL MOLINO, y;

CONSIDERANDO

Que por Ley Nacional N° 27.009 se declaró de utilidad pública, y sujeto a expropiación, por su valor histórico y cultural el inmueble de la "Confitería del Molino".

Que por la misma normativa, se creó en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, la Comisión Administradora del "Edificio del Molino", a fin de oficiar como su órgano de representación, dirección y administración. Dicha comisión se integra, entre otros, por los Presidentes del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que en virtud del Artículo 10° de Reglamento de la Comisión Administradora del "Edificio del Molino", el día 27 de junio del corriente año, se designó en la reunión de la Comisión Bicameral del "Edificio del Molino" al Secretario Técnico Administrativo de la mentada Comisión.

Que la Comisión Bicameral del "Edificio del Molino", ha evidenciado mediante Nota la necesidad de contar con un fondo rotatorio con cargo a rendir, con el objeto de dar curso y realizar diferentes gastos inherentes a sus funciones.

Que entre los requerimientos mencionados se destacan gastos imprevistos derivados de la puesta en valor y mantenimiento del edificio en cuestión, contingencias derivadas de la falta de insumos y materiales, compras de equipamiento y repuestos, entre otros.

Que dichos gastos generan necesidades urgentes para cuya satisfacción no resulta posible aguardar los tiempos que demanda un


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

procedimiento de contratación en el marco del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de esta Honorable Cámara.

Que la Comisión Administradora del "Edificio del Molino" se encuentra comprendida dentro de Servicio de Administrativo Financiera N°313 – H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Que en consecuencia, resulta pertinente asignar a la Comisión Administradora del "Edificio del Molino" un fondo rotatorio con cargo a rendir, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-).

Que corresponde proceder al dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Crear a partir del 1° de julio de 2018, el "Fondo Rotatorio" mensual para gastos de la Comisión Administradora del "Edificio del Molino", por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), con cargo de rendición documentada, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La solicitud de reposición total o parcial, deberá ser efectuada, en observancia a lo dispuesto en la normativa vigente, ante la Dirección de Tesorería, quien deberá informar esta situación a la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establecer el "Fondo Rotatorio" creado en el Artículo 1° tendrá vigencia hasta tanto se disponga la apertura programática correspondiente al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Nación y la efectiva transferencias de fondos por parte del Ministerio de Hacienda de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las Partidas Presupuestarias Especificas del Presupuesto del Servicio Administrativo Financiero 313 – H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

